

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Nit. 800.099.714-8		
	Estado:	Código:	
	Versión: 01	TD: Acuerdo	
CONCEJO MUNICIPAL			

ACUERDO No. 07 DE 2022
(Noviembre 11 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 011 DE 2014 Y SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EI CONCEJO MUNICIPAL DE BUSBANZÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia; ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:+

Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 “por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que “el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios”.

Que así las cosas, teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio, el cual establece que:

“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Nit. 800.099.714-8		
	Estado:	Código:	
	Versión: 01	TD: Acuerdo	
CONCEJO MUNICIPAL			

impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

Que es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Que en consonancia con lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 40 del Acuerdo 016 del 27 de noviembre de 2021 “*Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 011 de 2014 y se adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Busbanzá y se dictan otras disposiciones*”.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Busbanzá,

ACUERDA:

Artículo Primero. Modifíquese el artículo N° 40 del Capítulo II del Estatuto de Rentas del Municipio de Busbanzá Boyacá, del Acuerdo 016 del 27 de noviembre de 2021; el cual quedará, así:

Artículo 40: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Adoptar el Formato 2 según el Artículo 2.1.1.20 Numeral 3 del Decreto Reglamentario 1091 de 2020, tal como a continuación se detalla:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Nit. 800.099.714-8		
	Estado:	Código:	
	Versión: 01	TD: Acuerdo	
CONCEJO MUNICIPAL			

Formato 2 de acuerdo al Decreto Reglamentario.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Busbanzá establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 016 del 2021, un 15% según Artículo 82 para Avisos y Tableros; y Acuerdo 016 de 2021, un 5% según Artículo 135 para Sobretasa Bomberil. Así:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	15	5

Parágrafo 1. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil (cuando aplique) establecida en el Acuerdo 016 del 2021.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Nit. 800.099.714-8		
	Estado:	Código:	
	Versión: 01	TD: Acuerdo	
CONCEJO MUNICIPAL			

Parágrafo 2. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 del 11 Octubre de 2016 (Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria). Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Parágrafo 3. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos de pagos electrónicos bimestrales, tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.


Parágrafo 4. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Busbanzá, a los once (11) días del mes de noviembre de 2022, luego de haber surtido satisfactoriamente los debates respectivos conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Durante los días 07 y 11 de noviembre, de los corrientes mes y año.


ALBA IGNACIA RODRIGUEZ ADAME
 Presidenta Concejo Municipal


MARIA ANDREA GOMEZ SANABRIA
 Secretaria Concejo Municipal



Recibido el presente Acuerdo No. 007 en la secretaria de la Alcaldía Municipal de Busbanzá, hoy diecisiete (17) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la misma fecha pasa al despacho del señor Alcalde para su conocimiento y fines pertinentes.

LA SECRETARIA,

YINA ALEXANDRA RODRÍGUEZ CELY

ALCALDÍA MUNICIPAL

Busbanzá, hoy diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SANCIONADO

Envíese copia del presente Acuerdo No. 007 donde **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2021 "POR MEDIO DEL DEROGA EL ACUERDO No. 011 de 2014 Y SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. A la secretaria jurídica del Departamento y demás entidades donde sea requerido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

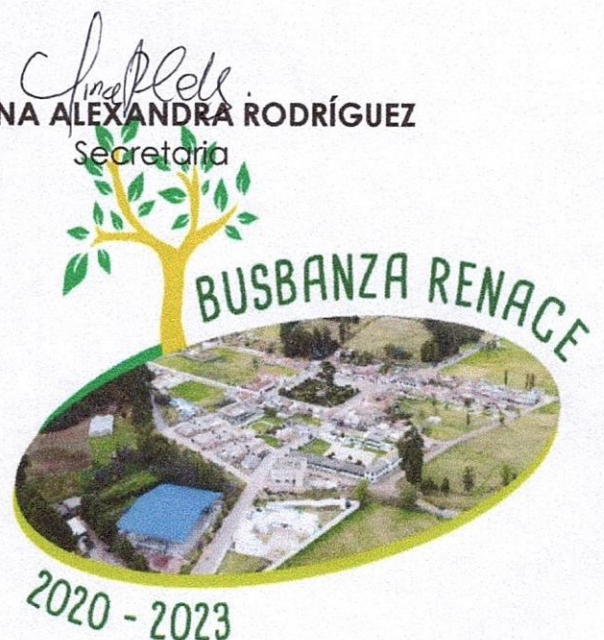

WYLLAN ORLANDO PEÑALOZA ALBARRACÍN
Alcalde Municipal


YINA ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Secretaria

314 294 1258
317 642 0260

Palacio Municipal
Carrera 3 No. 3 - 32

email: alcaldia@busbanza-boyaca.gov.co
contactenos@busbanza-boyaca.gov.co



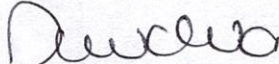
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Nit. 800.099.714-8		
	Estado:	Código: CE	
	Versión: 01	TD: Certificación	
CONCEJO MUNICIPAL			


LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUSBANZA

CERTIFICA:

Que al Proyecto de Acuerdo No. 016 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 011 DE 2014 Y SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Se le dio el primer debate en Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública , el día 07 de Noviembre del presente año, aprobado por Unanimidad de los concejales integrantes de la comisión y segundo debate en plenaria el día 11 de Noviembre de 2022, aprobado por unanimidad de los concejales.

La presente se expide, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


MARÍA ANDREA GOMEZ SANABRIA
 Secretaria del Concejo Municipal

	PERSONERÍA MUNICIPAL PROCESO DE APOYO CERTIFICACIONES	CODIGO	A-GABS-PTO / 04
---	--	--------	-----------------

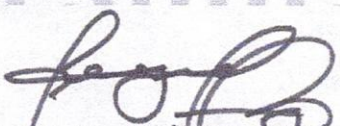
**EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ –
BOYACÁ**

CERTIFICA:

Que, el acuerdo relacionado a continuación, se publicó en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá, por el termino de tres (3) días hábiles, a partir del día jueves diecisiete (17) de noviembre de 2022, hasta el día martes veintidós (22) de noviembre de 2022.

- 1. Acuerdo No. 07 de 2022** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No.016 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 011 de 2014 Y SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Busbanzá – Busbanzá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


LUIS CARLOS GRANADOS CARREÑO
Personero Municipal